Radicado No.: 2-2025-035329
Fecha: 25-08-2025

Código validación comunicación: 02489

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctora
Dalia Esther Páez Montes
Representante Legal
Soling del Sinú E.S.P. S.A.S
solingdelsinu@gmail.com
Calle 05-20-60 Barrio Alto Prado
Lorica, Córdoba

Asunto: Solicitud cumplimiento de compromisos acordados en la reunión del 21 julio de 2025 - Relacionados al estado de la prestación del servicio contrato FAZNI-GGC-116-627-17 a cargo de SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S.

Cordial Saludo Doctora Dalia;

Tras la reunión virtual realizada el 21 de julio de 2025, en la que se abordaron los inconvenientes en la prestación del servicio de energía, mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) en el municipio de Arenal del Sur, con la participación de la empresa SOLING DEL SINÚ E.S.P. S.A.S. y la Alcaldía Municipal, correspondiente a la infraestructura entregada con el contrato FAZNI-GGC-116-627-17, se establecieron los siguientes compromisos a ser atendidos por ustedes:

1. Enviar al Ministerio en primera medida el informe de AOM solicitado mediante la comunicación 2-2025-014910 el 3 de mayo del 2025 con los soportes fotográficos correspondientes.
2. Informe General, que será revisado por el Grupo de Subsidios del Ministerio, y compartido con la Alcaldia Municipal con los siguientes puntos:

a. Relación de pagos realizados a Soling del Sinú por concepto de giro de subsidios por la prestación del servicio a los usuarios beneficiados del proyecto FAZNI-GGC-115-626-17.
b. Inventario con el estado de los activos por usuario, indicando el estado operativo de la solución y si los componentes (Panel, Baterias, Inversor, Controlador, etc) se encuentran dañados o en buen estado.

3. Comunicación oficial a la Alcaldia como responsable de los activos y al Ministerio de la no prestación del servicio desde enero del presente año, donde expliquen las causales que lo llevaron a tomar dicha decisión y hasta que fecha en concreto se prestó el servicio a los usuarios. Asi como, su intensión, de acuerdo con lo expresado en esta reunion, de ceder la prestación a otra empresa que defina la Alcaldia con el respectivo acompañamiento.
4. Establecer e informar oficial a la Alcaldia como responsable de los activos y al Ministerio el plan de acción a adelantar para logar sanear las deudas que tiene por conceptos de salarios y arrendamientos como resultado de su operación en el municipio.

Con el fin de dar continuidad al proceso de definición del nuevo prestador del servicio, estos documentos deberán ser remitidos al Ministerio en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la recepción de la presente comunicación. La información solicitada permitirá evaluar las condiciones actuales de la infraestructura, así como el balance de los subsidios pagados y pendientes, y adelantar las gestiones administrativas necesarias para lograr la normalización del servicio en el municipio.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
- (alcaldia@arenal-bolivar.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.
Alcaldia Municipal De Arenal - (agrominera@arenal-bolivar.gov.co) - ARENAL - BOLÍVAR

Elaboró: Kelly Alexandra Hernández Hernández
Revisó: Héctor Arturo Barrera Castellanos, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Omar Olarte Triana
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa